

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 peseta
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 325.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: Al publicarse el Real decreto de 23 de agosto de 1926 por el cual se reconoció capacidad para tomar parte en los exámenes de aptitud que para ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos exigen el Estatuto municipal y el Reglamento correspondiente, dejaron de incluirse en el número de los aptos y capacitados para concurrir a dicha prueba de suficiencia un determinado número de personas positivamente especializadas, a las que no hay motivo alguno para privar de aquel derecho, antes por el contrario, la mas elemental equidad aconseja subsanar la omisión padecida, accediendo a las reiteradas instancias dirigidas a este Ministerio, con lo cual no sólo se satisface aquel ideal de justicia, sino que, además, se favorecen los intereses de la Administración local, ya que al ampliarse considerablemente el sector de donde han de escogerse los más capacitados para desempeñar las Intervenciones de fondos, se conseguirá una mayor concurrencia de aspirantes, lográndose a la vez una más depurada selección entre los mismos.

Figuran en primer término los

Oficiales de las antiguas Contadurías e Intervenciones de Diputaciones y Ayuntamiento, que, por llevar un número de años determinado de servicios, se consideran con aptitud para el desempeño de aquéllas, aspirando a tan legítimo como merecido ascenso; siguen los Licenciados en Ciencias, así como los que poseen título de Facultad y acreditan determinadas prácticas de contabilidad, y, por fin, los peritos mercantiles y los Auxiliares de Contabilidad del Estado que habiendo ingresado por oposición cuentan con un determinado número de años de servicios, a todos los cuales es justo reconocer capacidad para que puedan optar a tomar parte en las oposiciones o exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo de Interventores, abriendo a aquellas carreras un mayor horizonte, con positivo beneficio de los intereses generales y del mayor relieve y dignificación del Cuerpo de que se trata.

De acuerdo, pues, con todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto articulando lo dicho, por si tiene a bien sancionarlo.

Madrid, 14 de noviembre de 1929.
=SEÑOR:=A L. R. P. de V. M.,
Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

Núm. 2.413.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de las personas a las cuales el artículo 1.º del Real decreto de 23 de agosto de 1926 reconoce capacidad para solicitar el examen de aptitud que exi-

ge el artículo 66 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, la tendrán igualmente en lo sucesivo.

A) Los Licenciados en Ciencias y cuantos posean algún título de Facultad acrediten haber prestado o practicado por dos años, o más, en oficinas de Contabilidad del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público.

B) Los que por más de diez años consecutivos hayan prestado servicios con nombramiento de plantilla y sin nota desfavorable en alguna Contaduría o Intervención de Fondos de Diputación provincial o Ayuntamiento, Cabildo Insular o Mancomunidad.

C) Los Peritos mercantiles que acrediten prácticas de Contabilidad por más de tres años en oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público; y

D) Los Auxiliares del Cuerpo de Contabilidad del Estado que hubieran ingresado por oposición y cuenten con más de cinco años de servicios en el cargo.

Artículo 2.º Los que ingresen en el Cuerpo en virtud de las prescripciones de este Decreto, podrán concursar las vacantes de Interventores de cuarta y quinta clase que en lo sucesivo se produzcan, ateniéndose para el ascenso a las reglas consignadas en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de agosto de 1926.

Dado en la Finca de Guadalperal (Cáceres) a catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO. = El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* 16 noviembre 1929.)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Minas.

Por el presente se previene a los concesionarios de explotaciones mineras la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería-Contaduría de Hacienda el ingreso directo del importe del canon por superficie, porque cada uno de ellos se halla en descubierto, quedando advertidos de que la falta de pago en el mismo, en el plazo marcado, o sea antes del 31 de diciembre próximo venidero, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Intentada la notificación personal de estas prevenciones a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta, pues se desconoce su domicilio y el de sus representantes, por no haberlo designado o ser su designación deficiente, se verifica por medio de este periódico oficial, debiendo advertirles:

1.º Que transcurrido el día 31 de diciembre próximo sin verificar el ingreso del canon de referencia quedará caducada la concesión, por ministerio de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores a la Hacienda contraen, responsabilidad transmisibile a sus herederos; y

2.º Que la transferencia de la concesión a persona distinta, sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos 16 de noviembre de 1929.
=El Administrador de Rentas públicas, P. S., F. Esteban Cebrián.=
V.º B.º=El Delegado de Hacienda accidental, Julián de Cominges.

Relación que se cita.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre de los concesionarios.	Importe del canon. Pesetas.
La Favorita.....	Cobre.....	Valle de Valdelaguna.....	Félix Adrián Vader.....	180
Petrolífera Española.....	Asfalto.....	Villaescusa del Butrón.....	Rufino Escribano Ortega.....	270
La Castellana.....	Cobre y otros.....	Valle de Valdelaguna.....	Pedro Bleine.....	180
Teresita.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	405
Esperanza.....	Hierro.....	Oimos de Atapuerca.....	Leopoldo Villefroid.....	312
El Olvido.....	Idem.....	Rubena.....	Timoteo San Millán Gutiérrez.....	174
Miguel.....	Plomo argentífero.....	Neila.....	Julia García Fernández.....	240
Ricardo.....	Hierro.....	Idem.....	La misma.....	72
Carmina.....	Plomo y zinc.....	Riocavado.....	La misma.....	180
Julia Menor.....	Hierro.....	Villorobe.....	La misma.....	72
Julia.....	Idem.....	Monterrubio.....	La misma.....	72
Pablo.....	Hulla.....	Pineda de la Sierra.....	Richard Willians.....	80
Marzo.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	Luisa Ortiz de Zárate.....	240
Magdalena.....	Hulla.....	Villamiel de la Sierra.....	Victor Blanco.....	40
Isabel.....	Hierro y otros.....	Campolara.....	Antonio Acebal.....	330
Fernando.....	Cobre.....	Villaespasa.....	El mismo.....	285
Roberto.....	Asfalto y Petróleo.....	Huidobro.....	Rufino Escribano.....	552
Perro Paco.....	Hierro.....	Neila.....	Enrique Anervach.....	120
2. ^a Willians.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	102
2. ^a Lilian.....	Idem.....	Barbadillo de Herreros.....	El mismo.....	54
2. ^a Prudencia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	132
Harriet.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	288
2. ^a Se vino.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	108
2. ^a Adelaida.....	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	96
2. ^a San Juan.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	216
2. ^a Teresa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2. ^a Belen.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	240
2. ^a Aurea.....	Idem.....	Bezares.....	El mismo.....	108
2. ^a Garrido.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	120
2. ^a Pepona.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	El mismo.....	120
2. ^a Richard.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	108
2. ^a Robespierre.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2. ^a Guiñalopera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2. ^a Pradera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	204
2. ^a Elix.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2. ^a Edith.....	Idem.....	Huerta del Rey.....	El mismo.....	120
2. ^a Rosario.....	Idem.....	Villaespasa.....	El mismo.....	120
2. ^a Mariquita.....	Hulla.....	Villasur de Herreros.....	El mismo.....	128
2. ^a Arrabiosa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	112
2. ^a Rufina.....	Idem.....	Urrez.....	El mismo.....	76
2. ^a Balbina.....	Idem.....	Arlanzón.....	El mismo.....	60
2. ^a Epsilon.....	Idem.....	Brieva de Juarros.....	El mismo.....	124
2. ^a Veta.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	32
2. ^a Silverio.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	36
2. ^a Eduvigis.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	52
2. ^a García.....	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	El mismo.....	120
San Adrián.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	El mismo.....	1056
2. ^a Navidad.....	Idem.....	Pineda de la Sierra.....	El mismo.....	84
Navidad.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	220
Electra.....	Idem.....	Villasur de Herreros.....	El mismo.....	48
Juramento Falso.....	Hierro.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	120
Paulita.....	Hulla.....	Pineda de la Sierra.....	El mismo.....	452
Horno.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	312
San Bartolomé.....	Idem.....	Alarcia.....	El mismo.....	64
Sorpresa.....	Idem.....	Urrez.....	El mismo.....	40
2. ^a Rosario.....	Idem.....	Villasur de Herreros.....	El mismo.....	220
Aumento 1. ^o	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	El mismo.....	150
Aumento 2. ^o	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	402
Aumento 3. ^o	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	630
Aumento 4. ^o	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	42
Aumento 5. ^o	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	30
2. ^a Glorie.....	Idem.....	Vallejimeno.....	El mismo.....	360
San Vicente.....	Hulla.....	Soncillo.....	Luis Boulanger.....	120
Margarita.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	324
Aumento a Marzo.....	Hierro.....	Huerta de abajo.....	Enrique de Umarán.....	138
Simón.....	Idem.....	Barbadillo de Herreros.....	El mismo.....	126
Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	126
Reformada Preventiva.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	276
Aumento a Bilbao.....	Idem.....	Idem y Bezares.....	El mismo.....	126
Preferida.....	Idem.....	Fuentenebro.....	Teodoro Guerenabarrena.....	108
San Miguel.....	Arica.....	Idem.....	El mismo.....	330
Sara.....	Cobre.....	Hortigüela.....	Rufino Duque.....	420
San Pedro.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	Sociedad Minas San Pedro y Vega.....	225
La Vega.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	1230
María.....	Lignito.....	Valdeporres.....	Emilio Hug y Roche.....	80
Sara.....	Idem.....	Contreras.....	Sociedad Portillo y Carranza.....	180
Pobre Anónimo.....	Idem.....	La Revilla.....	La misma.....	240
La Morita.....	Cobre.....	Pinilla de los Barruecos.....	Rufino Duque.....	450
La Maldonada.....	Lignito.....	Contreras.....	El mismo.....	188
San Pedro Aneja.....	Cobre.....	Huerta de abajo.....	Sociedad Minas San Pedro y Vega.....	480
Vega Aneja.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	La misma.....	300
Demasia a Juarrea.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	Carbonífera Castellana.....	56
Primera.....	Idem.....	Pineda de la Sierra.....	Rufino Duque.....	292
Ya lo veremos.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	156
La mejor.....	Hierro.....	Huerta de arriba.....	El mismo.....	432
Los tres Amigos.....	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	El mismo.....	192

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre de los concesionarios.	Importe del canon. — Pesetas.
Esther	Hulla	Villavés	Juan Arnáiz	96
Aumento a Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	120
2. ^a Ampliación a San Pedro	Cobre	Huerta de abajo	Sociedad Minas San Pedro y Vega	90
La Olvidada	Idem	Huerta de arriba	Rufino Duque	1200
2. ^a Ampliación a Teresita	Idem	Idem	Sociedad Minas San Pedro y Vega	90
1. ^a Ampliación a Teresita	Idem	Huerta de abajo	La misma	90
La Argentinita	Hierro	Huerta de arriba	Rufino Duque	150
San Victor	Cobre	Idem	Sociedad Minas San Pedro y Vega	630
Juanito	Hierro	Idem	Victorino Prieto	480
María	Idem	Idem	El mismo	618
Ampliación a La Mejor	Idem	Idem	Rufino Duque	336
La Paz	Cobre	Huerta de abajo	Sociedad Minas San Pedro y Vega	1380
Ampliación a La Olvidada	Idem	Huerta de arriba	Rufino Duque	120
Elena	Plomo	Neila	Victorino Prieto	480
La Encontré	Hierro	Villamiel de la Sierra	Rufino Duque	444
Arreba	Petróleo	Valles Zamanzas y Hoz Arreba	Sociedad Española de Petróleos	4434
Josefina	Cobre	Campolara	Joaquín de la Torre González	180
Joaquina	Idem	Jurisdicción de Lara	El mismo	180
Vasconia	Caolín	Hozabejas	Domingo Goiti Ajuria	798
Estoy	Hulla	Merindad de Montija	Emilio Darmán Escaido	80
Mercedes	Petróleo	Basconillos del Tozo	Amadeo Torres	13848
Mercedes 3. ^a	Carbón	Villasur de Herreros	El mismo	3416
Puerto Rico	Hierro	Hontoria del Pinar	Manuel Martínez Martín	60
Germán	Petróleo	Villaescusa del Butrón	Rufino Escribano Ortega	528
La Concepción	Aguas	Arlanzón	Pablo Pradera	24
Valenciana	Hulla	Brieva de Juarros	El mismo	32
La Burgalesa	Idem	Idem	El mismo	16
Una Idea	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	40
Sorpresa	Hierro	Monterrubio	El mismo	198
2. ^a Leta	Hulla	Brieva de Juarros	El mismo	32
2. ^a Manuel	Idem	Idem	El mismo	64
2. ^a Santa Ana	Idem	Idem	El mismo	72
Rigaud	Hierro	Puras de Villafranca	El mismo	126
Purísima	Idem	Idem	El mismo	294
Inglesilla	Idem	Neila	El mismo	120
Fortuna	Hulla	Pineda de la Sierra	El mismo	652
Francesa	Hierro	Huerta de arriba	El mismo	270
Ezquerria	Idem	Ezquerria	El mismo	144
Prudencia	Hulla	Alarcia	El mismo	160
Pitusina	Hierro	Pineda de la Sierra	El mismo	432
Paulina	Hulla	Urrez	El mismo	200
Alfonso XIII	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	384
2. ^a Paulita	Idem	Pineda de la Sierra	El mismo	7440
Benito	Idem	Salguero de Juarros	El mismo	2760
Paulita	Idem	Santa Cruz de Juarros	El mismo	80
Pineda	Cobre	Pineda de la Sierra	El mismo	225
Duque	Hulla	Salguero de Juarros	El mismo	576
Las Ermitas	Plomo	Riocavado	El mismo	450
Pascual	Hulla	Pineda de la Sierra	El mismo	32
Pilucha	Cobre	Idem	El mismo	630
San José	Hierro	Barbadillo de Herreros	Francisco Jiménez	168
Antonio	Idem	Monterrubio	El mismo	66
Buena Suerte	Idem	Idem	El mismo	342
San Rafael	Idem	Riocavado de la Sierra	El mismo	216
El Rey	Idem	Idem	El mismo	294
2. ^a Unión	Hulla	Pineda de la Sierra	El mismo	644
1. ^a Unión	Idem	Idem	El mismo	1396
Paulina	Idem	San Adrián de Juarros	El mismo	312
Oro	Hierro	Termino	El mismo	198
Federico	Idem	Monasterio de Rodilla	El mismo	72
Dionisio	Idem	Idem	El mismo	198
Marichu	Idem	Barbadillo del Pez	El mismo	126
Descuido	Lignito	Contreras	Sociedad Portillo y Carranza	280
Ya verán	Idem	Barbadillo del Mercado	La misma	136
Provisora	Petróleo	Huidobro	Juan José de Llodio	60
Manuela	Asfalto	Valle de Mena	Jaime Funes y Reid	288
Fernando	Lignito	Barbadillo del Mercado	Eduardo Barandiarán	480
Princessin Mariae Therese	Petróleo	Valle de Zamanzas	Emilio Hug y Roche	672
Princessin Agathe	Idem	Idem	El mismo	1332
Banco Zaya	Idem	Robledo-Ahedo	José López Mancesidor	684
San Román	Hulla	Quintanilla San Román	Angel Díaz Argüero	264
Campanilla	Hierro	Poza de la Sal	Francisco Landa	276
Rosario	Idem	Valle Valdelaguna y Monterrubio	Simón Gómez Segura	576
Pepita	Petróleo	Huidobro y Villaescusa Butrón	El mismo	300
Pilar	Idem	Merindad de Valdeporres	Alfredo Ruiz Ogarrio	822
Marianne	Idem	Robledo de las Puebas	El mismo	372
San José	Lignito	Valdeporres	El mismo	96
Estercita	Petróleo	Merindad de Valdeporres	El mismo	732
Joaquín	Idem	Altos de Valdvielso	Joaquín Redondo Pérez	474

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Padilla de abajo.

D. Heraclio López Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Padilla de abajo, a 12 de noviembre de 1929, el Sr. D. Pragmacio Pérez García, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, D. Félix González Villandiego, casado, mayor de edad y vecino de la villa de Castrogeriz, en representación, con su poder bastante, del Sindicato Regional Agrícola de Castrogeriz, y de la otra, como demandado, D. Domiciano Martín Becerril, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación de 1.000 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales,

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Domiciano Martín Becerril, a quien condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Félix González Villandiego la cantidad reclamada en la demanda, con expresa imposición de todas las costas de este juicio al demandado, ratificando el reembargo y embargo de sus bienes presentes y futuros.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pragmacio Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día.—Padilla de abajo 12 de noviembre de 1929.—Doy fe: Ante mí, Heraclio López.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domiciano Martín Becerril, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Padilla de abajo a 13 de noviembre de

1929.—Heraclio López.—V.º B.º—El Juez municipal, Pragmacio Pérez.

Valdorros.

D. Mauricio Arnáiz Sagredo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Valdorros a 11 de noviembre de 1929, el señor D. Pablo Ortega Ausin, Juez municipal, habiendo visto los autos y diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. León Arnáiz Ausin, casado, labrador y vecino de este pueblo y de la otra como demandado D. Mateo del Pino Diez, casado, mayor de edad y vecino de Hontoria de la Cantera, sobre reclamación de 350 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación. Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Mateo del Pino Diez a quien condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. León Arnáiz Ausin la cantidad reclamada, con expresa imposición de todas las costas al demandado, ratificando el embargo preventivo de sus bienes, practicado el día 4 del actual, que se llevará a efecto por los trámites legales. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el periódico oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 729 de la referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Ortega.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día.

Valdorros 11 de noviembre de 1929.—Doy fé.—Ante mí, Mauricio Arnáiz.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Mateo del Pino Diez, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Valdorros a 12 de noviembre de 1929.—El Secretario, Mauricio Arnáiz.—V.º B.º—El Juez, Pablo Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formados y aprobados por la Comisión permanente los proyectos de presupuesto extraordinario y ordinario para el ejercicio de 1930, con sus ordenanzas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 15 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la adición del artículo 2.º de la Ordenanza para la exacción de derechos del «Voz Pública», queda expuesta al público dicha adición por quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Espinosa de los Monteros 7 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Zacarías M. de Septiem.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del mes actual, tiene acordado tratar sobre la compra de la casa que poseen en esta población y su calle de La Solana, señalada con el número 7, D. Mateo y D.ª Angela Nebreda, así como también la demolición y construcción de nueva planta de la actual casa consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiendo que el plazo señalado para oír reclamaciones es el de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Gumiel 14 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Juzgado municipal de Cerratón de Juarros.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario, propietario y suplente, de este juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre, concediendo un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la

provincia, para que los que se crean con derecho a las mismas puedan solicitarlas presentando en este Juzgado las solicitudes con los documentos correspondientes, entre los que no deben de faltar la partida de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de examen y aprobación necesaria para tener el título de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios, todos ellos debidamente reintegrados.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta ninguna clase de subvenciones, no contando con más ingresos que los de arancel.

Cerratón de Juarros 12 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Julio Marina.

Juzgado municipal de Vitoria de Rioja.

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de ambos cargos a concurso libre, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran solicitarlos, dirigiendo sus instancias al Juez municipal de esta villa, la que consta de 257 habitantes, acompañando a sus instancias certificación de su partida de nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación necesaria para tener el título de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios.

Vitoria de Rioja 11 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Ciriano Murillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pradoluengo.

Por el presente se hace saber que el día 10 del próximo diciembre, a las once de su mañana, y en la sala consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de 100 estéreos de brezo para carbón, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Pradoluengo 19 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Victor Villanueva.